TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, TIC de la Alcaldía Municipal de Chía, adelantar entre sus funciones, las siguientes:

- Asesorar y apoyar al Despacho del Alcalde y a las demás dependencias de la Alcaldía en la gestión efectiva de los sistemas de información.
- Asesorar a las dependencias de la administración central en la administración de las aplicaciones y sistemas específicos que deban atender, de acuerdo con sus competencias y funciones."

Que actualmente la Alcaldía Municipal de Chía cuenta con un ecosistema Microsoft, las cuales soportan servicios de comunicación y colaboración institucional. Sobre esta infraestructura, la Administración requiere fortalecer sus capacidades de analítica de datos, automatización de procesos e inteligencia artificial, mediante herramientas que permitan integrar información proveniente de diferentes fuentes, facilitar su tratamiento y generar resultados útiles para la planeación, el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones.

Que la adquisición de licencias de Power BI Pro permitirá fortalecer las capacidades institucionales para organizar, analizar, visualizar y compartir información mediante informes y tableros interactivos, de acuerdo con los permisos y condiciones del licenciamiento contratado. Su utilización apoyará la consulta de indicadores y el seguimiento de resultados, facilitando que los responsables de los análisis y los usuarios autorizados dispongan de información comprensible y pertinente para el ejercicio de sus funciones. Igualmente, de manera complementaria, se requiere implementar una mayor automatización de las actividades que alimentan y soportan estos análisis. La adquisición de licencias de Power Automate Premium permitirá desarrollar flujos para la recepción y transferencia de información entre servicios compatibles, la gestión de validaciones y aprobaciones, el envío de notificaciones y el seguimiento de tareas. Con ello se busca disminuir actividades repetitivas, reducir errores de transcripción y reprocesos, y mejorar la oportunidad y trazabilidad de la información utilizada en los modelos, indicadores y documentos institucionales.

Que la incorporación de Microsoft 365 Copilot permitirá apoyar a los servidores autorizados en la consulta, síntesis y organización de información, buscando habilitar el uso de agentes de inteligencia artificial para apoyar consultas sobre información institucional y tareas vinculadas con los procesos priorizados, dentro de las funcionalidades, permisos y capacidades de uso contemplados en el licenciamiento contratado. Los contenidos y resultados obtenidos serán revisados y validados por los responsables institucionales antes de su utilización.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el proyecto "Transformación Digital para el desarrollo socioeconómico en el municipio de Chía" contempla como objetivo "Establecer estrategias de soluciones innovadoras para hacer más eficiente la Captura y Análisis de Datos y la apropiación de la tecnología en el Municipio de Chía". Para su desarrollo se requiere disponer de herramientas que contribuyan a integrar datos de múltiples fuentes, mejorar su calidad, facilitar el análisis y aprovechar la infraestructura tecnológica institucional. Que estas necesidades se encuentran directamente relacionadas con la meta 198: "Formular dos (2) documentos a partir de la recolección, análisis y procesamiento de información para la generación modelos de analítica de datos acompañados de una herramienta que permita el tratamiento de datos para la toma de decisiones". Su cumplimiento requiere contar con medios tecnológicos que apoyen tanto la elaboración de los documentos como el tratamiento de la información que sustenta sus resultados, mediante procesos organizados, verificables y susceptibles de actualización.

Que, para tal efecto, la Administración requiere fortalecer la construcción de modelos de datos, indicadores, tableros de control y visualizaciones que sirvan de soporte a los observatorios y demás instrumentos de seguimiento institucional. Estas herramientas permitirán examinar el comportamiento de las variables analizadas, identificar tendencias, comparar resultados y proporcionar evidencia para la formulación de conclusiones y recomendaciones en los documentos asociados a la meta, así como para orientar las decisiones de las dependencias competentes.

Que la articulación de estas herramientas permitirá fortalecer el flujo de trabajo comprendido entre la recolección de información, su tratamiento, el análisis de indicadores y la elaboración de los documentos previstos en la meta 198. La contratación constituye, por tanto, un medio tecnológico para apoyar su cumplimiento y mejorar la capacidad institucional de producir y utilizar información para la toma de decisiones, cuyo aprovechamiento requiere la configuración de las herramientas, la definición de fuentes y criterios de calidad y su utilización por las dependencias responsables.

Que revisando la tienda virtual del estado colombiano, se encuentra publicada el Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) Software por catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024 expresa en sus apartados: "Al diseñarse como un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) nuevos proveedores podrán vincularse a este mecanismo durante su ejecución. Este mecanismo de agregación no es un Acuerdo Marco de Precios, por lo que no goza de obligatoriedad, en consecuencia, el uso de este mecanismo es potestativo para las entidades estatales" Con base en el Concepto C-101 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y respaldado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se establece que, para adquisiciones cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, prevalece la modalidad de selección de mínima cuantía sobre la utilización de un Acuerdo Marco de Precios, incluso cuando los bienes o servicios de características técnicas uniformes estén disponibles en catálogos derivados de estos acuerdos. Esta interpretación se sustenta en que la Ley 2069 de 2020, al ser una norma posterior y especial en la materia, derogó tácitamente el régimen anterior (artículo 42 de la Ley 1955 de 2019) que obligaba

a utilizar el Acuerdo Marco. El nuevo régimen reconoce la mínima cuantía como un procedimiento especial por su valor tope, que opera con independencia del objeto contractual. Por lo anterior, se consideró que la adquisición a realizarse es por mínima cuantía.

Que por las necesidades anteriormente mencionadas, se hace necesaria la presente contratación, el cual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Servicio de licencias del software del computador	81112501

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ITEM	Detalle del Producto	Cantidad
1	Licencia Power BI Pro x 12 meses SKU CFQ7TTCOLHSF	8
2	Licencia Power Bi Premium x 12 meses SKU CFQ7TTC0HL8W	2
3	Licencia Power Automate Premium x 12 meses SKU CFQ7TTCOLSGZ	2
4	Copilot Studio – Plan de Compra Anticipada SKU CFQ7TTCOLH1F	1

Distribuidor autorizado: Distribuidor autorizado: Documento que certifique al proponente ser Partner de Microsoft (ID PARTNER) pertenecer al Microsoft AI Cloud Partner Program, designación Trabajo Moderno (Modern Work.), los cuales podrán ser presentados por el proponente o en caso de Unión temporal, por alguno de los miembros..

NOTA SERVICIOS ICLOUD (LICENCIAS) : *Dentro del listado de los servicios excluidos de IVA contenido en el nuevo texto del artículo 476 del ET se incluyó, en el numeral 21, a los servicios de computación por nube o "cloud computing", para lo cual es necesario que dichos servicios cumplan con unas características y modalidades esenciales, señaladas en el Concepto 017056 de 2017, entre las cuales podemos mencionar:*

- *Autoservicio bajo demanda (on demand self servicie).*
- *Acceso amplio a la red (broad network access).*
- *Asignación común de recursos (resource pooling).*
- *Rápida elasticidad (rapid elasticity).*
- *Servicio medible (measured service).*
- *Software como servicio (utilización de aplicaciones del proveedor, las cuales se ejecutan en infraestructura cloud).*
- *Plataforma como servicio (desplegar en la infraestructura de la*
- *nube aplicaciones creadas o adquiridas por el consumidor, utilizando lenguajes de programación).*

Por lo tanto, la prestación de servicios de computación en la nube, independientemente de si se hace desde el exterior o en el territorio nacional, no está gravada con IVA, entendiendo que estos servicios se encuentran enmarcados dentro de aquellos excluidos de dicho impuesto, es debido a esto que el presente servicio no tendrá IVA

NOTA ACLARATORIA: El servicio de licenciamiento solicitado en la presente contratación, es un servicio Icloud, ya que la licencia se da sobre uso de herramientas que se encuentran en la nube y publicación.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No aplica

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar al Municipio en el portal administrador de Microsoft, las licencias de power Bi, Automate y Copilot Studio contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, así como las cantidades y presentaciones solicitadas por la entidad.
2. Suministrar las licencias objeto del contrato máximo dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Hacer entrega de todo el Software contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas dispuestas en el presente estudio previo.
4. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software, por parte del fabricante, como Partner de Microsoft (ID PARTNER), adjuntando los certificados que lo acrediten.
5. Asegurar la protección de datos e información entregada por la Alcaldía Municipal de Chía, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, a través de acuerdos de confidencialidad expresas en los términos y condiciones de las licencias.
6. Extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software, como capacitaciones, actualizaciones y demás relacionadas con los productos entregados, si éstas se dan en la vigencia de las licencias.
7. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Alcaldía Municipal de Chía para cualquier fin distinto a la ejecución de la presente contratación.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026

17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.

2.6. TIPO DE CONTRATO: *Compraventa*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Carrera 9 # 11 - 24– Edificio Centro Administrativo Municipal (CAM) - Alcaldía Municipal de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de diez (10) días calendario, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II, realizando la claridad que las licencias contratado tienen una vigencia de 12 meses a partir del inicio del mismo.

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y los tiempos de publicación fijado en Circular que determine el plazo, Así como los tiempos de revisión por parte de la Oficina de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.
2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO Jefe de Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC y/o a quien éste designe de la Oficina TIC.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

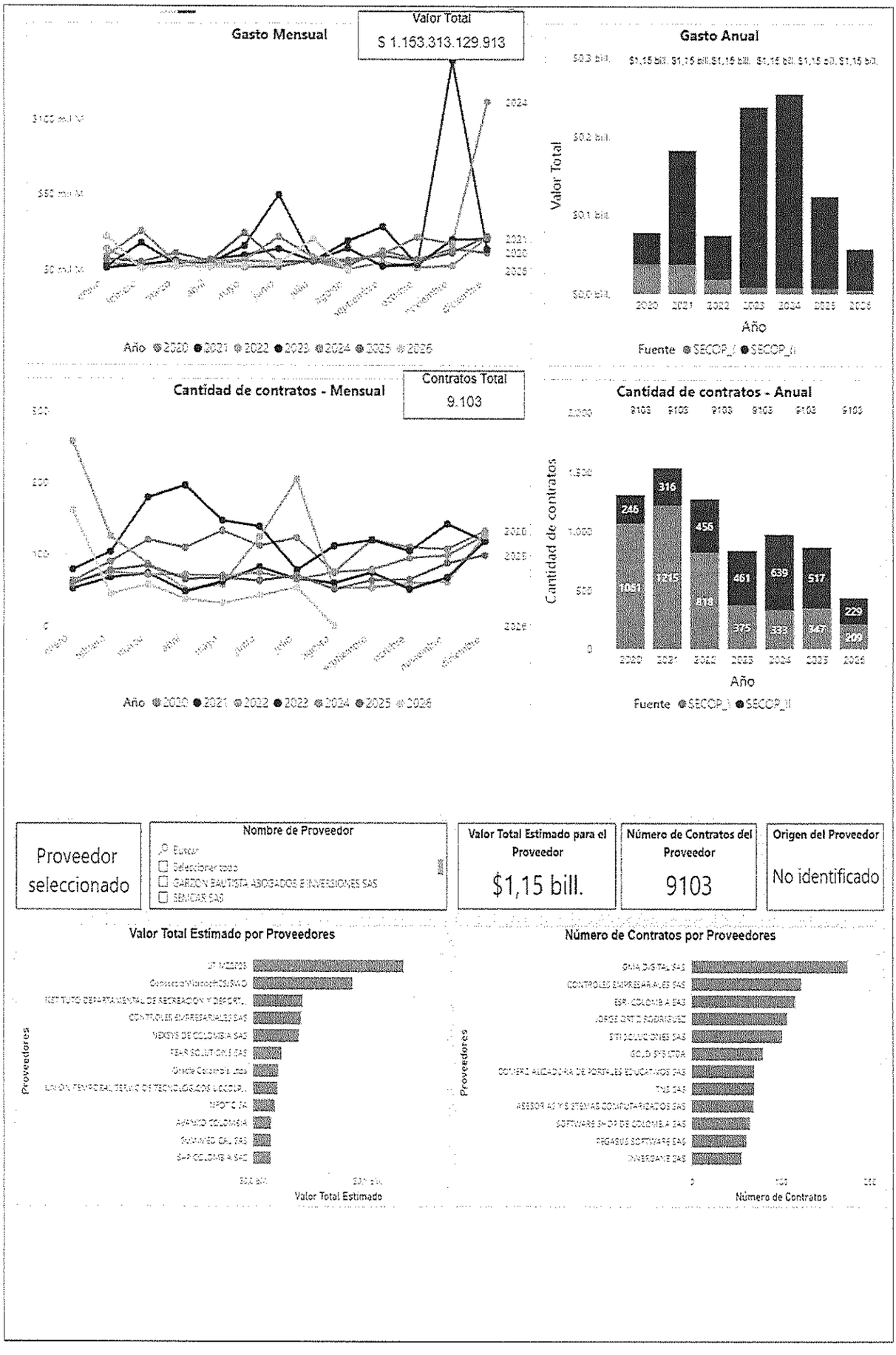
Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realiza mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad puede contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

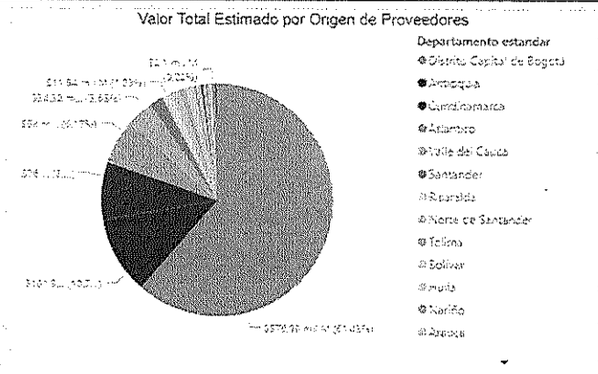
Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía debe adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde *a $78.790.725*

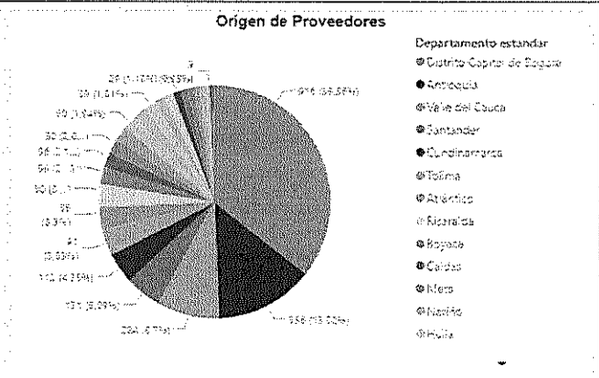
4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

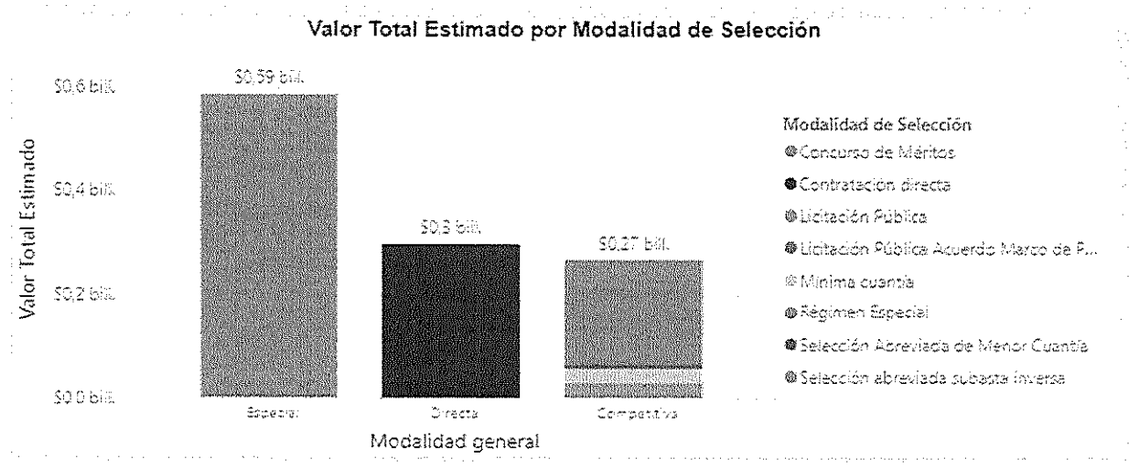
Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados durante el periodo 01/01/2022 - 31/09/2026 (últimos 5 años) identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 2 (Licencias de Software)


Gasto Mensual
Valor Total
$ 1.153.313.129.913
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
9.103
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
GARZON BAUTISTA ABOGADOS E INVERSIONES SAS
SERVICAR SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$1,15 bill.
Número de Contratos del Proveedor
9103
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
Número de Contratos

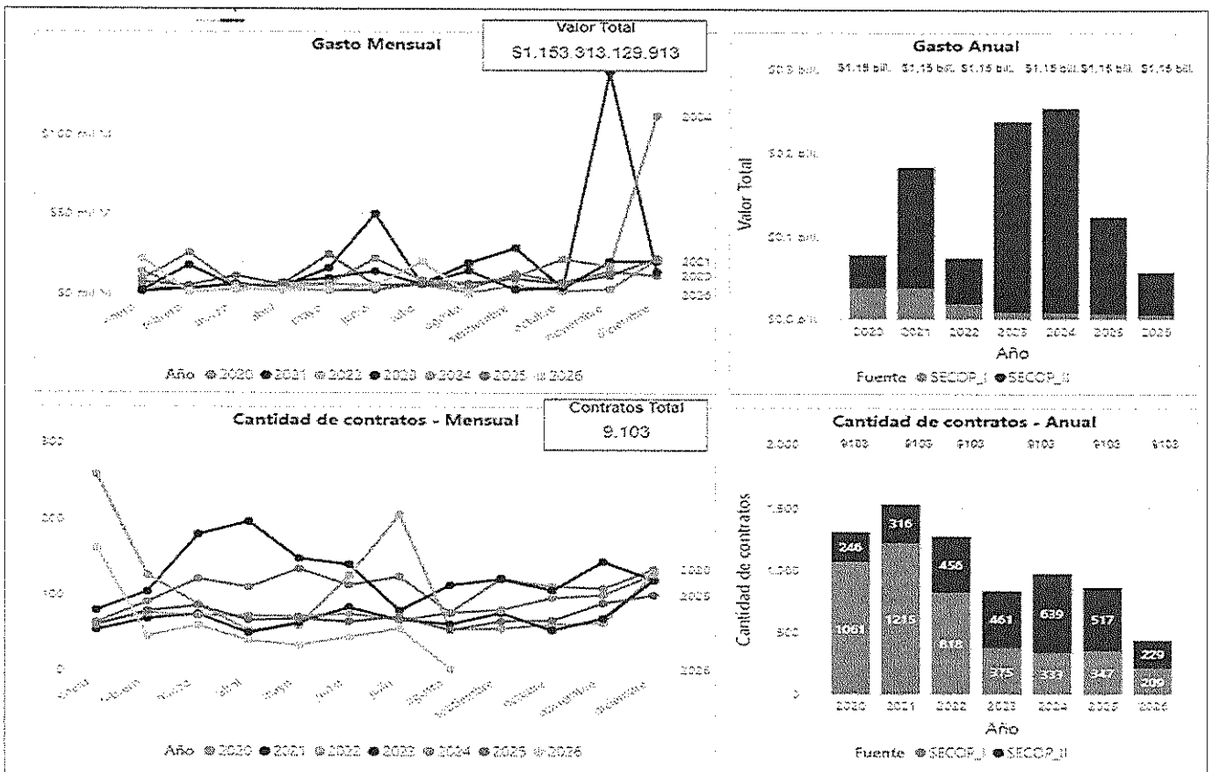




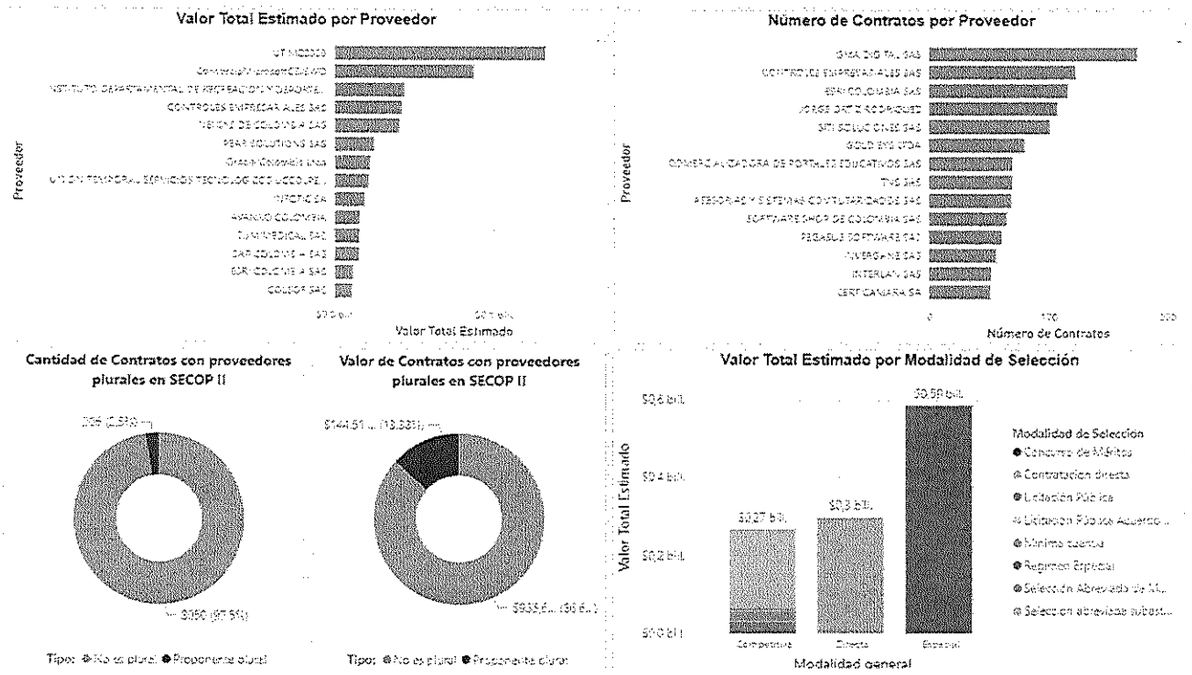
Es importante en dicho análisis también, contemplar las modalidades de contratación, las cuales varían de acuerdo a los montos de cada entidad, sin ser éstas genéricas, pues cada necesidad varía de acuerdo a cada caso particular. A continuación podemos evidenciar las modalidades de selección:



De igual manera se realizó el Análisis de la Oferta del MAE los procesos adelantados durante el periodo 01/01/2022 - 31/08/2026 (últimos 5 años) identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 2.



Se realiza igualmente una segmentación departamental en el siguiente análisis, con la finalidad de contemplar de manera clara el comportamiento en el departamento:



El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están

obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se cuenta por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limita el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan.
3. Sólo se limita a mipyme nacional si se recepcionan por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar *ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE VISUALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA DE DATOS, AUTOMATIZACIÓN Y ANALÍTICA AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA DE CHÍA* teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados, en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	OC 110054	ORDEN DE COMPRA	COLSOF SAS	SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y LICENCIAS PARA USO ANUAL DE CORREOS ELECTRONICOS Y SOPORTE TECNICO PARA EL DOMINIO INSTITUCIONAL	$394.232.392,44	15 días
2024	CO1.PCCNTR. 7031916	MÍNIMA CUANTÍA	ELECTROCOM	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y PROCESAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA DE DATOS Y ANALÍTICA AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA DE CHÍA	$7.700.176	15 días
2025	CO1.PCCNTR. 8639915	MÍNIMA CUANTÍA	ROYAL TECH	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA DE DATOS, AUTOMATIZACIÓN	6.136.304 COP	5 días

				Y ANALÍTICA AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA DE CHÍA		

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo TRES (03) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los mismos se recibió el servicio con las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base, cotizaciones (adjuntas a este estudio), de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	COTIZACIÓN No. 4	DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO
Persona Natural o Jurídca: OFISISTEMAS NIT: 899999172-8 Valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($19.378.411) MCTE Plazo de Entrega y/o Servicio: 10 días (Servicio por 12 meses) Vigencia de la Cotización: 90 días. Forma de pago: Un único pago con la entrega del producto.	Persona Natural o Jurídca: SENTIENCE AI NIT: 901886952 Valor DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($19.501951) MCTE Plazo Entrega: 10 días (Servicio por 12 meses) Vigencia de la Cotización: 30 días. Forma de pago: Un único pago con la entrega del producto.	Persona Natural o Jurídca: ROYAL TECH NIT: 901394655-2 Valor DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($18.633.088) MCTE Plazo de Entrega y/o Servicio: 10 días (Servicio por 12 meses) Vigencia de la Cotización: 90 días. Forma de pago: Un único pago con la entrega del producto.	Persona Natural o Jurídca: ELECROCOM S.AS. NIT: 800229279-4 Valor VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($24.024.191) MCTE Plazo de Entrega y/o Servicio: 10 días (Servicio por 12 meses) Vigencia de la Cotización: 90 días. Forma de pago: Un único pago con la entrega del producto.	

Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados:

			OFISISTEMAS			SENTIENCEAI			ROYALTECHGROUP			ELECTROCOM		
ITEM	DetalledelProducto	Cantidad	ValorUnitario	Iva	ValorTotal	ValorUnitario	Iva	ValorTotal	ValorUnitario	Iva	ValorTotal	ValorUnitario	Iva	ValorTotal
1	Licencia PowerBI Prox12meses SKUCFQ7TTCOLHSF	8	$650.360	N/A	$5.202.880	$660.020	N/A	$5.280.160	$631.417	N/A	$5.051.336	$814.136	N/A	$6.513.088
2	Licencia Power Bi Premium x12meses SKUCFQ7TTC0HL8W	2	$1.136.605	N/A	$2.273.210	$1.136.172	N/A	$2.272.344	$1.082.481	N/A	$2.164.962	$1.395.653	N/A	$2.791.306
3	Licencia Power Automate Premium x 12meses SKUCFQ7TTCOLSGZ	2	$672.322	N/A	$1.344.644	$655.514	N/A	$1.311.028	$634.266	N/A	$1.268.532	$817.760	N/A	$1.635.520
4	Copilot Studio–Plan de Compra Anticipada SKUCFQ7TTCOLH1F	1	$10.557.681	N/A	$10.557.681	$10.638.419	N/A	$10.638.419	$10.148.258	N/A	$10.148.258	$13.084.277	N/A	$13.084.277
					$19.378.415			$19.501.951			$18.633.088			$24.024.191

Teniendo en cuenta los valores UNITARIOS del servicio de las cotizaciones obtenidas, se establece el promedio entre la mismas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL		
				VR.UNITARIO	IVA 19%	VR.UNITARIO CON IVA

1	Licencia PowerBI Prox12meses SKUCFQ7TTCOLHSF	LICENCIA X 12 MESES	8	$ 688.983	$ 0	$ 5.511.866
2	Licencia Power Bi Premium x12meses SKUCFQ7TTC0HL8W	LICENCIA X 12 MESES	2	$ 1.187.728	$ 0	$ 2.375.456
3	Licencia Power Automate Premium x 12meses SKUCFQ7TTCOLSGZ	LICENCIA X 12 MESES	2	$ 694.966	$ 0	$ 1.389.931
4	Copilot Studio–Plan de Compra Anticipada SKUCFQ7TTCOLH1F	LICENCIA X 12 MESES	1	$ 11.107.159	$ 0	$ 11.107.159
				PROMEDIO ENTIDAD		**$ 20.384.411**

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato estimado es de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($20.384.411) MONEDA LEGAL

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.5 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el 100% del valor del contrato, mediante un (01) único pago de contado, Para dicho pago, el contratista deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT (Solo para la primera cuenta)

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplican los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.6 ANTICIPO*: No aplica*

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la

ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Habilitante

5.2.1. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexa, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a ADQUISICIÓN *DE LICENCIAS DE VISUALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA DE DATOS, AUTOMATIZACIÓN Y ANALÍTICA AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA DE CHÍA*, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor es expresado del año en que fue terminado.

Se tiene en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se debe adjuntar certificación (es) escrita que debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación esta suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identifica en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entiende como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7. No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

5.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL:

GENERAL	MIPYMES	
No. DE CONTRATOS MAXIMO	No. DE CONTRATOS MAXIMO	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
2	3 A 4	100% del presupuesto oficial

5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero anterior del peso.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Identifique los riesgos asociados al proceso de contratación o a la ejecución del contrato utilizando la metodología y la siguiente la matriz de Riesgos de Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo de Instrucción, infección y demás ataques cibernéticos.	Demoras en la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías previstas en el proceso de contratación	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Infección de la información	Recuperación del sitio	Verificando obligaciones del contratista	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Desabastecimiento de los bienes a suministrar.	Demoras en la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías previstas en el proceso de contratación	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato	Terminación del Contrato	Verificando obligaciones del contratista	Durante la ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Cambio representativo en la conversión de moneda para la importación	Incremento en el valor de los equipos.	2	3	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo al contratista, quien debe contar con la capacidad financiera para cumplir con entrega de los equipos.	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato	Terminación del Contrato	Verificando obligaciones del contratista	Durante la ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el _10% del valor total del contrato. *(No puede ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.*	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total de los bienes y equipos suministrados.	Por seis (6) meses, contados desde la terminacion del contrato.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la evaluación el evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la verificación de la propuesta de cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

REVISÓ Y APROBÓ:

GUSTAVO CARVAJAL MILLAN
Jefe Oficina TIC

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

YONNY JULIAN DIAZ BUITRAGO
Profesional Especializado

FIRMA